

**NOTIFICACIÓN.** Ante 16° Juzgado Civil Santiago, causa **Rol C-20.790-2016, “BANCO SANTANDER-CHILE con YAPUR CORTEZ y OTRA”**, por resolución de 25 mayo 2022 se ordenó notificar a **ROSARIO EMPERATRIZ DROUILLAS REYES** de siguientes resoluciones y actuaciones: **1) Resolución 4 julio 2019:** “A presentaciones de 02 de julio de 2019, folios 20 y 21: Téngase por acompañado informe de perito tasadora, con citación. **2) Conclusiones informe pericial de Inés Elena Otárola Castillo de fecha 2 julio 2019, folio 21:** “El Valor de Tasación del Departamento 1201 es igual a: Mil quinientas sesenta y tres UF con un décimo, cifra equivalente a “Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil cuarenta y seis pesos”. El Valor de Tasación de la Bodega P16-H es igual a: Cuarenta y ocho UF con veinticinco céntimos, cifra equivalente a “Un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y un pesos”. **3) Bases de Remate propuestas 31 julio 2019 que fueron modificadas por escrito del 15 de marzo de 2021 y que por resolución de 9 de abril de 2021 fueron aprobadas con las modificaciones que ahí se señalan, por lo que el texto refundido es el siguiente: PRIMERO:** Se rematarán derechos de YIENINSON HERNAN YAPUR CORTEZ y ROSARIO EMPERATRIZ DROUILLAS REYES en el departamento 1201 del décimo segundo piso y en la bodega P 16 del décimo sexto piso, Edificio Alto del Parque, acceso calle San Ignacio 824, Santiago, y derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en bienes comunes, inscritos fojas 32.953 número 48.801 Registro Propiedad año 2015 Conservador Bienes Raíces Santiago. Demandados adquirieron derechos por compra a Iván Osvaldo Contreras Abarzúa, según escritura 29 abril 2015 Notaría Osvaldo Pereira González. **SEGUNDO:** Mínimo 1.611,35.- UF. **TERCERO:** Suprimido. **CUARTO:** Garantía seriedad. Interesados participar rendir caución no inferior al 10% mínimo mediante vale vista a orden tribunal con indicación del tomador. Vale vista debe ser presentado en secretaría tribunal el día precedente a la subasta entre 11:00 y 12:00 horas. Mismo acto



postor debe informar correo electrónico y número telefónico en acta predeterminada. Ministro Fe certificará garantías suficientes al día siguiente hábil, individualizando postor, monto y antecedentes vale vista y remitirá correo electrónico a cada postor reiterando día y hora remate y forma de conectarse por videoconferencia en caso que remate deba realizarse en dicha modalidad. Ejecutante no obligado a rendir garantía y podrá adjudicarse bienes con cargo a crédito sin necesidad de consignar el precio, salvo que excediere monto de lo adeudado. **QUINTO:** Subasta se realizará en forma presencial en dependencias del tribunal o lugar físico que se fijare de acuerdo a la cantidad de postores, dentro del edificio que funciona el tribunal, en cuyo caso se comunicará mediante resolución dictada a más tardar el día anterior a la subasta el lugar preciso. En caso que subasta no pudiese realizarse presencial, se realizará por video conferencia en siguientes términos: a.- Se utilizará plataforma Zoom; participantes deben contar con computador con cámara, micrófono y audio y conexión internet. b.- Día anterior a subasta se enviará por Coordinadora correo electrónico a partes y postores comunicando el link para acceder. Se dejará constancia del link en resolución que se dictará día anterior a subasta. c.- Carga de interesados disponer de elementos tecnológicos y de conexión necesarios e incorporarse oportunamente a audiencia. d.- Día de subasta partes deberán conectarse con 10 minutos de anticipación. No se admitirán participantes que se conecten pasada la hora fijada. Tribunal coordinará ingreso y participación. Salida anticipada de un postor ocasionará que se le tenga por no concurrente a audiencia remate, aun cuando haya realizado la última puja, debiendo continuar remate con demás interesados, entendiéndose como mejor postura la inmediatamente anterior. e- Se tendrá por adjudicatario en remate al postor a quien el juez se lo haya adjudicado por haber realizado la postura más alta, aun cuando con posterioridad abandone intempestivamente la audiencia de remate. **SEXTO:** Acta remate deberá ser firmada mismo día de subasta. En caso que remate se realizare por

videoconferencia acta se remitirá al correo electrónico del adjudicatario, quien deberá firmarla mediante Firma Electrónica Avanzada o clave única, e ingresarla a más tardar a las 17,00 horas en la causa a través de Oficina Judicial Virtual. Ingresada el acta juez o jueza la firmará con firma electrónica avanzada. Si transcurrida la hora señalada adjudicatario no ingresare acta, subasta quedará sin efecto, salvo impedimento que deberá ser acreditado en causa y cuya calificación corresponderá al tribunal. **SEPTIMA:** Postores no adjudicatarios deberán requerir devolución de vale vista, el que será endosado nominativamente al tomador de inmediato una vez realizada la subasta si remate sea presencial o el miércoles hábil siguiente, entre 12 y 13 horas en la secretaría tribunal, en caso que subasta sea por videoconferencia. Garantía del adjudicatario se imputará al precio. **OCTAVO:** Subastador deberá consignar saldo del precio dentro de 5º día hábil de subasta mediante depósito cuenta corriente Tribunal o transferencia electrónica. En cualquier caso deberá informar inmediatamente al tribunal mediante escrito en Carpeta Electrónica. Si ejecutante o tercerista se adjudican inmueble con cargo al crédito en monto superior a éste, deberá consignar diferencia dentro de 5º día hábil de practicada liquidación. Si no se entera precio o no se suscribiere escritura pública adjudicación en plazos, quedará sin efecto subasta y se perderá por vía de pena la garantía. **NOVENO:** Subastador debe suscribir escritura pública de compraventa en remate en 30 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada resolución que ordene extenderla. Plazo para escriturar no podrá exceder, en ningún caso, de 60 días hábiles. **DECIMO:** Garantía del postor adjudicatario se abonará al precio. Pero si no completare el precio, o no suscribiere acta remate o escritura definitiva de compraventa dentro plazos, cualquiera de las partes podrá solicitar se deje sin efecto subasta, previo certificado pertinente, y se hará efectiva la caución. **DECIMO PRIMERO:** Gastos necesarios para entrar en posesión legal y material de lo subastado, contribuciones, cuentas de gas, luz, agua potable y consumos que se puedan adeudar e

impuestos de cualquier clase, serán de cargo exclusivo del subastador. **DECIMO SEGUNDO:** Derechos se venderán como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentre al día del remate, con todos usos, costumbres, derechos y servidumbres, libres de embargo, prohibiciones e hipotecas, con excepción del Reglamento fojas 9596 número 11.113 Registro Hipotecas año 2010 Conservador Bienes Raíces Santiago, debiendo decretarse alzamiento a solicitud de parte interesada, respondiendo vendedor del saneamiento. Antecedentes e informaciones técnicas y jurídicas de la propiedad que se remata deben considerarse a título meramente ilustrativo e informativo, siendo de responsabilidad de interesados visitar los inmuebles, estudiar títulos y antecedentes. **DECIMO TERCERO:** Subastador deberá constituir domicilio dentro de los límites en que funcione el tribunal en el momento del remate. **DECIMO CUARTO:** Entrega inmueble rematado se efectuará dentro de 30 días hábiles siguientes desde la constancia de inscripción de dominio a nombre del adjudicatario. **DECIMO QUINTO:** Dudas sobre aspectos técnicos de conexión o protocolo de subasta, consultar con anterioridad en horario de 8:00 a 14:00 horas al correo electrónico [jcsantiago16@pjud.cl](mailto:jcsantiago16@pjud.cl). **DECIMO SEXTO:** Ejecutante deberá presentar publicaciones con 24 horas de anticipación a fecha remate, mediante escrito en causa. Lo que notifico a ROSARIO EMPERATRIZ DROUILLAS REYES, cédula de identidad 4.857.929-9. SECRETARIA.

